

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4360 Orden ECD/706/2015, de 23 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Common Action Forum.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Common Action Forum, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Rafael Figueiredo Duarte Heiber, don Wadah Aref A Khanfar y don David Romero Sánchez, en Madrid, el 9 de febrero de 2015, según consta en la escritura pública número 282, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Luis Martínez-Gil Vich que fue subsanada con la diligencia otorgada el 12 de marzo de 2015 ante el mismo Notario que otorgó la escritura inicial.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Claudio Coello, n.º 5, piso 4.º (28001) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Promover el diálogo internacional para el liderazgo en los procesos de cambios sociales y políticos, para el intercambio de estrategias políticas en escenarios de crisis emergentes, y para ofrecer estrategias novedosas y fórmulas dirigidas al progreso, a la justicia social y a la implantación de la democracia en los diversos Estados.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Wadah Aref A Khanfar.

Vicepresidente: Don Rafael Figueiredo Duarte Heiber.

Vocal: Don David Romero Sánchez.

Secretario no patrono: Don Fernando Ron Martín.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Common Action Forum y su Patronato.

Madrid, 23 de marzo de 2015.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P. D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.